AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

Acaxochitlán, Hidalgo

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría
Cuenta Pública 2024

Municipio
Acaxochitlán, Hidalgo
Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/002/ACX/2024

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

III. Introducción

El municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y por Regidores y Síndico. Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 22 partidas, de las cuales corresponden 05 a ingresos y 17 a egresos de Recursos Fiscales, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024.

El municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por este

concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standars Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	$11,638,487.36	$1,165,803.45	10.02%
Egresos	$11,638,487.36	$8,688,512.00	74.65%

Conceptos Generales de Gestión Financiera

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Cuentas por cobrar	$2,430,000.00	$2,430,000.00	100.00%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Destino u Orientación de los Recursos
Análisis de la Información Financiera
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación
C.P. Julián de la Barrera Hernández, Supervisor de Planeación y Programación
L.A. José Alberto Nicolay Ruiz, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación
L.C. Juana Elena Pérez Navarrete, Auditora de Planeación y Programación
Ing. Carlos Arturo Acosta Cruz, Auditor que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas

L.A. Jorge Luis Gómez Sánchez, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
Ing. Jafet Fabián Gómez Gómez, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
Mtro. Pablo Vicente Monroy González, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación
P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.D. Israel Islas Hernández, Auditor Jurídico
Arq. Yazmín Ramos Castillo, Auditora de Control y Análisis

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.2 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.6 Análisis de la Información Financiera

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.6.2 Verificar que los importes registrados en las cuentas por cobrar, incluyendo la cartera vencida, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, constatando que se hicieron efectivos los cobros de los adeudos en los plazos pactados.

1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

1.8 Gasto de Operación

1.8.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.9 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.9.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.9.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

1.10 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.10.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.10.2 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.11 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.11.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a los recursos públicos empleados en los programas, apoyos, subsidios y estímulos otorgados por la Entidad, en los sitios de internet correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Ambiente de control:

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de Ética y de Conducta;
b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos para difundir el Código de Conducta a terceros con los cuales se relaciona;
c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética o similar, encargado de la promoción, vigilancia y cumplimiento de los lineamientos éticos;
d) La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción;
e) El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del Código de Ética durante el desempeño de sus funciones;
f) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta;
g) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta;
h) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los principios éticos y a las normas de conducta;
i) La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y/o de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores, principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución;
j) El Titular, la Administración y en general los mandos superiores de la Entidad Fiscalizada no están informados del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y que involucran a los servidores públicos de la institución, ya que no se han establecido medios oficiales específicos para tal efecto;
k) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un organigrama o estructura orgánica definida, autorizada, actualizada y formalizada;
l) Dentro de la estructura orgánica de la Entidad Fiscalizada no se tienen formalmente

establecidos puestos claves;
m) La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo y/o certificado para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno;
n) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización o algún documento de similar naturaleza;
o) La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos;
p) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que el Ambiente de control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/PDM/OF042/2026, de fecha(s) 22/01/2026, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

02/ACX/2024/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Administración de riesgos:

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con indicadores establecidos que le permita medir de manera oportuna el desempeño y cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo, Programa Operativo Anual o documento análogo;
b) La Entidad Fiscalizada no establece objetivos y metas específicas para las diferentes unidades o áreas que conforman la estructura orgánica;
c) La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna los objetivos estratégicos y/o específicos a los titulares, directores o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento;
d) La Entidad Fiscalizada no identifica y no determina los posibles riesgos que atentan con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos;
e) La Entidad Fiscalizada no determina y no establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos;
f) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos;
g) La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados;
h) La Entidad Fiscalizada, a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos, o en aquellos

que por su propia naturaleza son más susceptibles de que se materialicen;
i) La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos;
j) La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y no considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos;
k) La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se pueda ver involucrados los servidores públicos;
l) La Entidad Fiscalizada no considera y no determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos;
m) La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Administración de riesgos sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

02/ACX/2024/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Actividades de control:

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna;
b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos;
c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos alineados a un marco jurídico aplicable lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna;
d) La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos;
e) La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado;
f) La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos y políticas de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registran oportunamente;

g) La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales;
h) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información;
i) La Entidad Fiscalizada carece de políticas que den seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones;
j) La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas y lineamientos debidamente autorizados y formalizados;
k) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que las Actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

02/ACX/2024/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Información y comunicación:

a) La Entidad Fiscalizada carece de políticas y procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información;
b) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta;
c) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta;
d) La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas, así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Plan, Programa Estratégico o documento análogo;
e) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos, en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al interior y que le den validez;
f) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales

se establecen los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Información y comunicación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

02/ACX/2024/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Supervisión:

a) En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno;
b) La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Supervisión sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

02/ACX/2024/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 6 sin observación

Mediante la revisión a las Notas financieras al 31 de diciembre de 2024, se verificó que el Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, realizó de forma periódica la conciliación entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y contables, por lo que dio cumplimiento a la

normativa aplicable.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 7 sin observación

De la revisión y análisis al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 y Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se verificó que la Entidad Fiscalizada cumple en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 8 sin observación

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2024, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31/dic./2024 y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31/dic./2024, se constató que cumple con la estructurada conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 9 sin observación

De la revisión al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, aprobado el 20 de diciembre de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 20 de enero de 2024, Acta de Aprobación de la Cuarta Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, aprobado el 31 de diciembre de 2024 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 20 de enero de 2025 y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31/dic./2024, se verificó que el Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo orientó los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	$80,686,287.93	$71,586,089.03	$71,585,681.14	$71,585,681.14	$0.00	29.72%
Materiales y Suministros	$17,567,753.00	$15,561,340.09	$15,433,150.81	$15,433,150.81	$0.00	6.41%
Servicios Generales	$35,449,145.07	$48,259,846.21	$47,383,370.41	$47,383,370.41	$0.00	19.67%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$3,812,996.00	$2,773,794.18	$2,773,794.18	$2,773,794.18	$0.00	1.15%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$6,760,000.00	$7,751,664.96	$5,531,212.71	$5,531,212.71	$0.00	2.30%
Inversión Pública	$107,357,507.00	$108,395,339.53	$98,155,114.16	$98,155,114.16	$0.00	40.75%
Participaciones y Aportaciones	$0.00	$31,396.00	$31,396.00	$31,396.00	$0.00	0.01%
Total	**$251,633,689.00**	**$254,359,470.00**	**$240,893,719.41**	**$240,893,719.41**	**$0.00**	**100.00%**

Fuente: Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, aprobado el 20 de diciembre de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 20 de enero de 2024, Acta de Aprobación de la Cuarta Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, aprobado el 31 de diciembre de 2024 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 20 de enero de 2025 y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31/dic./2024.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 10 sin observación

Del análisis al Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al

31/dic./2024 que conforma la Cuenta Pública 2024 y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31/dic./2024 que conforma el 4to trimestre 2024, se constató que las cifras de la fuente de financiamiento reportados en la Cuenta Pública están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes, se mantienen conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio y cumplen con la estructurada conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Procedimiento 1.6.2

Resultado 11 sin observación

De la revisión al estado de cuenta bancario de la [redacted]gastos a comprobar por un importe de $2,430,000.00; se constató que la Entidad Fiscalizada reintegró y presentó la documentación comprobatoria y justificativa de la cancelación de dicho saldo.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 12 con observación

Derivado de la revisión al capítulo de Servicios Personales del Acta de Aprobación de la Tercera y última adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2023, aprobado 20 de diciembre de 2023, por $72,675,450.83 y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, aprobado el 20 de diciembre de 2023, por $80,686,287.93, se detectó que la asignación global de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024, presentó un incremento por $2,462,066.43 con relación a la asignación global de recursos para Servicios Personales aprobado en el ejercicio 2023, el cual excedió el límite permitido por la normativa correspondiente; con fundamento en el artículo 10 fracción I, inciso a de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. [redacted]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

02/ACX/2024/12/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 13 sin observación

Derivado del análisis a la información del Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, aprobado el 20 de diciembre de 2023, que autoriza un importe en el capítulo de Servicios Personales por $80,686,287.93, Acta de Aprobación de la Cuarta Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, aprobado el 31 de diciembre de 2024, que autoriza un importe modificado en el capítulo de Servicios Personales por $71,586,089.03; se verificó que la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a lo establecido en los requerimientos en materia de Disciplina Financiera, toda vez que no realizó incremento en la asignación presupuestal del capitulo 1000 Servicios Personales durante el Ejercicio Fiscal 2024.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 14 sin observación

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31/dic./2024 y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31/dic./2024, se verificó que al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, el Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, mantiene un Balance Presupuestario Sostenible, debido a que sus ingresos devengados son mayores a sus egresos devengados, conforme a la normativa aplicable.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 15 sin observación

Mediante la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se verificó que al 1º de enero de 2024 los bienes muebles, inmuebles e intangibles del Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, sumaban la cantidad de $27,743,093.19 al 31 de diciembre de 2024, dichos bienes reportan un valor total de $33,274,305.90; de lo cual, durante el ejercicio revisado, se dieron de alta en los registros contables, bienes muebles por $5,531,212.71, el saldo inicial no incluye construcciones en proceso.

Procedimiento 1.10.2

Resultado 16 con observación

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se detectó que el Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo no registró en su contabilidad la depreciación de los activos, por lo que sus estados financieros no reflejan el valor en libros de dichos activos; con fundamento en los artículos 16, 19 fracciones II, V, VI, VII, 23, 27, y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y al inciso B, apartado 6 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

02/ACX/2024/16/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.11.1

Resultado 17 con observación

De la revisión al portal de internet https://acaxochitlanhgo.gob.mx/transparencia/, se detectó que el Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo no mantiene disponible toda la información que en materia de transparencia y difusión de la Información Financiera se considera pública; con fundamento en los artículos 27 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. ▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒ ▒

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

02/ACX/2024/17/R/008, Recomendación

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 18 con observación

De la revisión a la póliza de ingresos número I00040 de fecha 09 de enero del 2024, recibo de cobro de impuesto predial, Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31/dic./2024 del concepto Impuestos a los ingresos obtenidos por establecimiento de enseñanza particular; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó mal el registro contable de dichos ingresos, toda vez que corresponden al cobro de impuesto predial; con fundamento en los artículos 2, 33, 37 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción I, XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Manual de Contabilidad Gubernamental capítulo III; Plan de Cuentas publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 09 de diciembre de 2021; y Clasificador por rubros de ingresos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

02/ACX/2024/18/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 19 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, tickets de cobro del ingreso, concentrados de cortes de caja, cortes diarios de caja, ventas por producto y recibos de cobro del concepto Predial urbano; se detectó que la Entidad Fiscalizada no especifica en sus recibos de cobro del ingreso si es o no predio edificado, por lo tanto, no se puede calcular la tasa para hacer el comparativo contra su Ley de Ingresos; con fundamento en los artículos 19 fracción II, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e), 94 fracción IX inciso e), 104 fracción I y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y 7 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

02/ACX/2024/19/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 20 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, tickets de cobro del ingreso, concentrados de cortes de caja, cortes diarios de caja, ventas por producto y recibos de cobro del concepto Predial rústico; se detectó que la Entidad Fiscalizada no especifica en sus recibos de cobro del ingreso si es o no predio edificado, por lo tanto, no se puede calcular la tasa para hacer el comparativo contra su Ley de Ingresos; con fundamento en los artículos 19 fracción II, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e), 94 fracción IX inciso e), 104 fracción I y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y 7 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad

detectada, por lo que subsiste la observación.

02/ACX/2024/20/R/011, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 21 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, ticket del ingreso, concentrado de cortes de caja, comprobante electrónico de pago y recibos de cobro del concepto Traslados de dominio; se detectó que la Entidad Fiscalizada presentó información, la cual no contiene el valor fiscal o base gravable, por lo que no se puede hacer el comparativo contra la Ley de Ingresos; con fundamento en los artículos 19 fracción II, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e), 94 fracción IX inciso e), 104 fracción I y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 8 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024. [redacted]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

02/ACX/2024/21/R/012, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 22 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, tickets del ingreso, concentrado de cortes de caja, corte diario de caja, comprobante electrónico de pago, ventas por producto, recibo de cobro y placa de funcionamiento del concepto Derechos por servicios de expedición y renovación de placas de funcionamiento establecimientos comerciales e industriales; se detectó que la Entidad Fiscalizada presentó documentación, la cual no señala los metros cuadrados del establecimiento, por lo que no se puede verificar con la Ley de Ingresos vigente para el ejercicio fiscal en revisión; con fundamento en los artículos 19 fracción II, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e), 94 fracción IX inciso e), 104 fracción I y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 117 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; y 18, 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024. [redacted]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

02/ACX/2024/22/R/013, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 23 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes de transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, contratos, identificaciones oficiales, solicitud de adquisición de árboles, evidencia gráfica, cartas de agradecimiento y conformidad, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, solicitudes de material, cotizaciones, datos bancarios de proveedores, constancias de situación fiscal, opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales, correspondiente a las partidas de “Materiales y útiles de impresión”, “Material eléctrico y electrónico”, “Otros materiales y artículos de construcción y reparación”, “Viáticos en el país” y “Árboles y plantas”; se verificó que las operaciones se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la

documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 24 con observación
Importe observado $182,700.00

De la revisión a la póliza de egresos, estado de cuenta bancario, comprobante fiscal digital por internet y verificación de comprobante fiscal digital por internet, correspondiente a la partida de Servicios de arrendamiento de vehículos y equipo de transporte; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó oficio de solicitud, credencial para votar, acuse de conformidad y evidencia grafica, que acrediten el gasto por un importe de $182,700.00, registrado en la póliza número C01584 de fecha 03 de septiembre de 2024, [redacted]con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

02/ACX/2024/24/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 25 con observación
Importe observado $144,859.07

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria y comprobante fiscal digital por internet, correspondiente a la partida de Arrendamiento de maquinaria, equipos y herramientas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó oficio de solicitud, credencial para votar, evidencia grafica, presupuesto, números generadores y carta de agradecimiento y conformidad, que acrediten el gasto por un importe de $144,859.07, registrado en la póliza número C01441 de fecha 28 de agosto de 2024, [redacted]con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

02/ACX/2024/25/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 26 con observación
Importe observado $103,816.00

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes fiscales digitales por internet, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, solicitudes de contratación, aprobaciones de contratación, oficios de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal y solicitudes de dictamen de factibilidad, correspondiente a la partida de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y servicios relacionados; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la evidencia o reporte de los trabajos realizados, que acrediten el gasto por un importe de $103,816.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023. [redacted]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

02/ACX/2024/26/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 27 con observación
Importe observado $34,800.00

De la revisión a la póliza de egreso, estado de cuenta bancario, comprobante fiscal digital por internet, verificación de comprobante fiscal digital por internet, correspondiente a la partida de Servicios profesionales, científicos y técnicos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia o reporte de los trabajos realizados, carta de agradecimiento y conformidad, oficio de solicitud e identificaciones oficiales, que acrediten el gasto por un importe de $34,800.00, registrado en la póliza número C01125 de fecha 24 de julio de 2024, [redacted]

[redacted]con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

02/ACX/2024/27/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 28 con observación

De la revisión a la póliza de egreso, estado de cuenta bancario, comprobante fiscal digital por internet, verificación de comprobante fiscal digital por internet, correspondiente a la partida de Conservación y mantenimiento menor de inmuebles; se detectó que existe inconsistencia en los registros contables, ya que se realizó el registro del egreso en la partida de Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, debiéndose registrar en la partida de Obra pública en bienes de dominio público, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, registrado en la póliza número C01579 de fecha 03 de septiembre de 2024, [redacted]con fundamento en los artículos 17, 33 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, Última reforma publicada DOF 22-12-2014, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Clasificador por Objeto del Gasto emitido por la Coordinación Financiera del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

02/ACX/2024/28/R/014, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 29 con observación
Importe observado $278,400.00

De la revisión a la póliza de egreso, estado de cuenta bancario, comprobante fiscal digital por internet, verificación de comprobante fiscal digital por internet, correspondiente a la partida de

Conservación y mantenimiento menor de inmuebles; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó presupuesto, números generadores, oficio de solicitud, carta de agradecimiento y conformidad, expediente técnico y evidencia gráfica, que acrediten el gasto por un importe de $278,400.00, registrado en la póliza número C01579 de fecha 03 de septiembre de 2024, [redacted]con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

02/ACX/2024/29/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 30 con observación
Importe observado $158,415.25

De la revisión a las pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios, comprobantes fiscales digitales por internet y verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, correspondiente a la partida de Servicio de limpieza y manejo de desechos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó oficios de solicitud, bitácoras, tickets de entrada y salida y evidencia gráfica, que acrediten el gasto por un importe de $158,415.25; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023. [redacted]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

02/ACX/2024/30/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 31 con observación
Importe observado $1,144,902.72

De la revisión a las pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, correspondiente a la partida de Gastos de orden social y cultural; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de la recepción de los bienes por parte de los beneficiarios finales, oficios de solicitud, evidencia gráfica, cartas de agradecimiento y conformidad, que acrediten el gasto por un importe de $1,144,902.72; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023. ▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒ ▒▒

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

02/ACX/2024/31/PO/007 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 32 con observación
Importe observado $306,240.00

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias electrónicas, comprobantes fiscales digitales por internet, contratos, credenciales de elector, estados de cuenta bancario y verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, correspondiente a la partida de Productos alimenticios para personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó las solicitudes de apoyo, cartas de agradecimiento y conformidad, evidencia gráfica y desgloses de alimentación, que acrediten el gasto por un importe de $306,240.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023. ▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

02/ACX/2024/32/PO/008 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 33 con observación
Importe observado $146,160.00

De la revisión a la póliza de egreso, estado de cuenta bancario, comprobante fiscal digital por internet, XML y verificación de comprobante fiscal digital por internet, correspondiente a la partida de

Vestuario, uniformes; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el registro de beneficiarios con acuse de recibo [redacted]solicitud de vestuario y/o uniformes, identificaciones oficiales de beneficiarios y evidencia gráfica, que acrediten el gasto por un importe de $146,160.00, registrado en la póliza de egreso número C01581 de fecha 03 de septiembre de 2024, [redacted]con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

02/ACX/2024/33/PO/009 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 34 con observación
Importe observado $151,588.80

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria digital, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), solicitud de tóner, credencial de elector y contrato, correspondiente a la partida de Material para bienes informáticos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de la entrega recepción por las áreas requirentes de los tóneres adquiridos, que acredite el gasto por un importe de $151,588.80, registrado en la póliza de egresos número C01463 de fecha 29 de septiembre de 2024, [redacted]con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

02/ACX/2024/34/PO/010 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 35 con observación
Importe observado $727,977.72

De la revisión a la póliza de egresos, reportes de transferencias, relación de compensaciones, reporte de nómina, reporte de eventos de asistencia, listado de nómina, comprobantes fiscales digitales por internet, Analítico de plazas y servicios personales inicial 2024 y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, aprobado el 20 de diciembre de 2023, de las erogaciones registradas en la partida de Compensaciones; se detectó que existen pagos improcedentes por un importe de $727,977.72, ya que el pago de compensaciones a los trabajadores no se encuentra fundado ni motivado al aplicarse a personal, además de que la partida no se encuentra registrada en el Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, aprobado el 20 de diciembre de 2023; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 10, 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo. [redacted]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

02/ACX/2024/35/PO/011 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 36 con observación
Importe observado $1,506,262.24

De la revisión a la póliza de egresos, dispersiones, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), Analítico de plazas y servicios personales inicial y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, aprobado el 20 de diciembre de 2023, de las erogaciones registradas en la partida de Gratificación anual; se detectó que existen pagos improcedentes por un importe de $1,506,262.24, ya que el pago de la partida rebasa el tope presupuestal de lo aprobado originalmente en el Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, aprobado el 20 de diciembre de 2023; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 10, 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo. [redacted]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

02/ACX/2024/36/PO/012 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.9.1

Resultado 37 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios, comprobantes fiscales digitales por internet, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, [redacted] identificaciones oficiales, solicitud de

adquisición de árboles, evidencia fotográfica, cartas de agradecimiento y conformidad, solicitudes de vestuario, registros de beneficiarios con tallas, cotizaciones, registros de beneficiarios con tallas y firma de recibido, solicitudes de apoyo, acta de sesión extraordinaria de cabildo y solicitud de impresión de credenciales, correspondientes a las partidas de: “Servicios de arrendamiento de vehículos y equipo de transporte”, "Arrendamiento de maquinaria, equipos y herramientas", "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", "Servicio de limpieza y manejo de desechos", "Gastos de orden social y cultural", "Vestuario, uniformes", "Árboles y plantas" y "Materiales y útiles de impresión"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los procedimientos correspondientes para la adjudicación de contratos; con fundamento en los artículos 134 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33, 53, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 41, 65, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y, Anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, del ejercicio fiscal 2024. ▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

02/ACX/2024/37/R/015, Recomendación

Procedimiento 1.9.2

Resultado 38 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias electrónicas, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), solicitudes de apoyo, acta de sesión extraordinaria de cabildo, cartas de agradecimiento y conformidad, evidencia gráfica y solicitud de impresión de credenciales, correspondiente a las partidas de: "Materiales y útiles de impresión", "Vestuario, uniformes", "Servicios de arrendamiento de vehículos y equipo de transporte", "Arrendamiento de maquinaria, equipos y herramientas", "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", "Servicio de limpieza y manejo de desechos" y "Gastos de orden social y cultural"; se detectó que las erogaciones realizadas no se encuentren amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable; con fundamento en los artículos 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 74 y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo. ▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

02/ACX/2024/38/R/016, Recomendación

Procedimiento 1.9.2

Resultado 39 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias electrónicas, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), contratos, solicitudes de apoyo, acta de sesión extraordinaria de cabildo, cartas de agradecimiento y conformidad y evidencia gráfica, correspondiente a las partidas de: "Material para bienes informáticos", "Productos alimenticios para personas" y "Árboles y plantas"; se verificó que la Entidad Fiscalizada presentó los contratos de las adquisiciones, arrendamientos y servicios adquiridos, debidamente formalizados y contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable.

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de Oficios de escritos justificativos de resultados observados a la Entidad Fiscalizada, Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Código de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, Lineamientos Generales en Materia de control Interno del Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, Propuesta del Código de Conducta de la Administración Pública del Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, Propuesta del Código de Ética de la Administración Pública del Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo y Control de actividades; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 28 observaciones, las cuales generaron 16 Recomendaciones, 12 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por $4,886,121.80 (cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil ciento veintiún pesos 80/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de documentación justificativa y Pagos indebidos o improcedentes.

Asimismo, el Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de

supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta de publicación y/o actualización en el sitio web de transparencia; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Inconsistencias entre los registros recaudados y la documentación oficial expedida por la Entidad; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas; Incumplimiento de cláusulas de contratos, pedidos o convenios; Incumplimiento en materia de disciplina financiera e Inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.